

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG Defensa Jurídica ante la Ocupación ilegal

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica.
- ✓ Reclamación por ocupación ilegal del bien inmueble:
 - Reclamación para la efectiva recuperación del bien inmueble
 - Reclamación por los daños ocasionados al bien inmueble

Opcional:

- ✓ Defensa en cuestiones administrativas municipales
- ✓ Pago de gastos derivados de la ocupación del bien inmueble
- ✓ Pago de gastos ocasionados por la limpieza del bien inmueble

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ La suma asegurado para la defensa jurídica es opcional de 3.000/ 6.000 €.
- ✓ Pago de gastos derivados de ocupación y limpieza se indica límite en Condiciones Particulares.

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores)
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Mínimo Litigioso (Cantidad mínima reclamable judicialmente) 150 € caso de Reclamación por daños ocasionados al inmueble.
- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura): 3 meses para garantías de Pago de gastos derivados de ocupación y limpieza.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- ! Guerra civil o internacional, haya o no mediada declaración oficial, invasión, fuerza militar, sedición, motín o tumulto popular, atentados con fines políticos o sociales, huelgas, cierres patronales, alborotos populares y terrorismo.
- ! El proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- ! Los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Los conflictos derivados de un contrato de arrendamiento.
- ! Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
- ! Hechos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de este contrato y aquellos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?



Las garantías contratadas se aplicarán a los siniestros producidos dentro del territorio español, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.